

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	30 pesetas.
Semestre	60 —
Annual	120 —

Las suscripciones se solicitarán de la Dirección del Hogar Pignatelli, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de Fondos Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 0'50 ptas. los del año corriente; 0'75 ptas. los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta y otro de tasas provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION SEGUNDA

Núm. 2.418.

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza

Penión de jubilación.

El Ilmo. Sr. Director general de Administración Local, con fecha 25 de mayo último, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Visto el expediente de jubilación instruido por el Ayuntamiento de Retascón al Secretario de aquella Corporación, D. Clemente Gracia Lorén, remitido a esta Dirección General al objeto de verificar el prorrateo determinado por el art. 46 del Reglamento de 23 de agosto de 1924;

Resultando que el interesado ha prestado sus servicios por un espacio mayor de treinta y cinco años en los Ayuntamientos de Retascón y Nombrevilla, percibiendo en la actualidad un sueldo anual de 8.052 pesetas;

Considerando que el Ayuntamiento de Retascón, a la vista del expediente y teniendo en cuenta lo determinado por los artículos 44 y siguientes del Reglamento antes mencionado, acordó conceder la jubilación solicitada, fijando ésta en la cantidad de 6.441'60 pesetas, equivalente al 80 por 100 del sueldo regulador,

Esta Dirección General ha verificado el oportuno prorrateo, con arreglo al cual, los Ayuntamientos en que prestó sus servicios, deberán contribuir al pago de la jubilación con las siguientes cuotas mensuales: Nombrevilla, 51'70 pesetas, y Retascón, 485'09 pesetas, cuyo total, equivalente a la dozava parte de la pensión concedida, abonará íntegra y puntualmente el Ayunta-

mento de Retascón, recaudando del de Nombrevilla, para reintegrarse, conforme previene el citado art. 46, las cantidades que le corresponde satisfacer».

Lo, que se hace público en este «Boletín Oficial» para general conocimiento y exacto cumplimiento por parte de las Corporaciones interesadas a sus efectos. Zaragoza, 1.º de junio de 1943.

El Gobernador civil,
Francisco Sáenz de Tejada.

SECCION CUARTA

Núm. 2.217

Recaudación de Hacienda de la provincia de Zaragoza

(Continuación: Véase B. O. núm. 127)

526. Luis Bolea.
527. Antonio Bona.
528. Isidoro Bona.
529. Santiago Bona.
537. Joaquín Bona Redrado.
538. Joaquín Bona Rodríguez.
539. Antonio Bonel.
540. Escolástico Bonel.
542. Mariano Bozal.
543. Herederos de Pedro Bonel.
544. Ponciano Bonel.
545. Telesforo Bonel.
546. Valentín Bonel.
547. Emilio Bone! Bailo
551. Manuel Bonel García.

552. Herederos de Mariano Bonel García.
 553. Paulino Bonel.
 454. Virgilio Bonel García.
 559. Generosa Bonel Pardo.
 560. Isabel Bonel Pardo.
 562. Jorge Bonel Sanz.
 563. Melchor Bonel Sanz.
 566. Juan Bonel Villalba.
 568. Manuel Bonel Zamora.
 569. Anselmo Bonel.
 570. Baltasira Bonel.
 571. Blas Bonilla.
 572. Cecilio Bonilla.
 573. Emilio Bonilla.
 574. Fermín Bonilla.
 579. Matilde Bonilla.
 580. Miguel Bonilla.
 581. Simón Bonilla.
 582. Cándido Bonilla Arellano.
 583. Blas Bonilla Bonel.
 584. José Bonilla Bonel.
 585. Felipe Bonilla Casás.
 586. Juan Bonilla Casás.
 588. Agustín Bonilla García.
 589. Antono Bonilla González.
 590. Pablo Bonilla Juan.
 591. Benito Bonilla Ledesma.
 593. Juan Pablo Bonilla Molina.
 594. Antonio Bonel.
 595. Antonio y Francisco Navarro Bonel.
 596. Herederos de Bonifacio Bonel.
 597. Bruno Bonel.
 598. Emilio Bonel.
 599. Hermenegildo Bonel.
 600. Isabel Bonel.
 601. Juan Bonel.
 602. Ramón Bonel.
 605. José Bonel Giménez.
 606. Juan Bonel Giménez.
 609. Marcelino Bonel Giménez.
 610. Demetrio Bonel Lavilla.
 611. Isabel Bonel.
 612. Mariano Bonel Lorente.
 613. Martín Bonel Macava.
 614. Atilano Bonel Martínez.
 615. Gimés Bonel Martínez.
 616. Modesto Bonel Modrego.
 619. Juan Bonel Rodrigo.
 620. Miguel Bonel Rodrigo.
 621. Juan Bonel Rodríguez.
 622. Manuel Bonel Ravo.
 623. Ramón Bonel Sánchez.
 629. Generosa Bruna Giménez.
 630. Julio Bruna Marcos.
 632. José Bruna Aranda.
 633. Manuel Bruna Miranda.
 634. Custodio Bruna Solanas.
 637. Mariano Buisán.
 639. Simón Buisán.
 640. Viuda del Victoriano Buisán Villarrubio.
 642. Gregorio Buisán Teón.
 644. Pascual Busto Magdalena.
 645. Pascual C. Asensio.
 646. Ramón Cabezo Aranda.
 648. Ruperto Cabezas.
 650. Manuel Cacho.
 651. Pascual Cacho.
 650. Viuda de Juan Cacho Navarro.
 650. Roque Cacho Navarro (viuda).
 654. Constanancio Calahorra.
 665. Isidoro Calahorra.
 666. Juan Calahorra.
 670. Prudencio Calahorra Albacete.
 671. Ambrosio Calabia.
 672. Antonio Calabia.
 673. Blas Calabia.
 676. Mariano Calabia.
 678. Pedro Calabia Expósito.
 679. Manuel Calabia García.
 686. Saturnino Calabia Velilla.
 687. Ignacio Calabia Villafranca.
 688. Agustín Calabia García.
 689. Herederos de Agustín Calvillo Zamboray.
 690. Herederos de Agustín Calvo.
 692. Baltasar Calvo.
 693. Viuda de Benito Calvo.
 694. Bernardo Calvo.
 695. Cirilo Calvo.
 696. Cirilo y Benito Calvo y viuda de Genaro Gómez.
 697. Claudio Calvo.
 698. Concepción Calvo.
 699. Dámaso Calvo.
 700. Demetrio Calvo.
 704. Faustino Calvo y Manuel Lozano.
 705. Felipa Calvo.
 708. Ignacio Calvo.
 709. Teodoro Calvo y otros.
 710. Joaquín Calvo.
 712. José y Félix Calvo.
 713. José María Calvo.
 714. Juan Calvo.
 715. Juan Calvo, Teodoro Martínez y otros.
 716. Julián Calvo.
 717. Lamberto Calvo.
 718. Manuel Calvo.
 719. Manuel Calvo.
 720. Manuel Calvo.
 721. Melchora Calvo.
 722. Nazario Calvo.
 723. Pascual Calvo.
 724. Roque Calvo.
 725. Saturnino y Nicasio Calvo, Segundo y Cristóbal García.
 726. Teodoro Calvo.
 728. Félix Calvo Albéniz.
 729. Eugenio Calvo Andrés.
 730. Fermín Calvo Andrés.
 732. Eusebio Calvo Calvo.
 734. Julián Calvo Calvo.
 735. Manuel Calvo Casás.
 736. Margarita Calvo Chartero.
 737. Saturnino Calvo Escribano.
 738. Dionisio Calvo García.
 739. Viuda de Manuel Calvo García.
 741. José Calvo Jiménez.
 745. Marcelino Calvo González.
 746. María Calvo González.
 748. Juan Calvo Hilos.
 749. Juan Calvo Lainez.
 752. Juan Calvo Lorente.
 754. Julián Calvo Mainar.
 755. María Calvo Mainar.
 757. Timotea Calvo Mainar.
 759. Dionisio Calvo Martínez.
 761. Viuda de Tomás Calvo Martínez.
 767. Eugenio Calvo Navarro.
 769. Manuel Calvo Navarro.
 771. Nazario Calvo Navarro.
 772. Pedro Calvo Navarro.

773. Roque Calvo Navarro.
 774. Simón Calvo Navarro.
 775. Teodoro Calvo Navarro.
 779. Nicolás Calvo Puerta.
 780. Emiliano Calvo Redal.
 783. Ignacio Calvo Redondo.
 784. Baltasar Calvo Taus, herederos.
 785. Estanislao Calvo Vallejo.
 786. Faustino Calvo Vallejo.
 787. Martín Calvo Vallejo.
 793. Baltasar Callén.
 797. Ignacio Caño.
 802. Julián Casamián.
 803. José Casamián Angós.
 806. Martín Carcavilla (El Capataz).
 807. Vicente Carcavilla.
 811. Viuda de Martín Carcavilla.
 812. Gregorio Carcavilla Tomás.
 814. Félix Camachaca.
 816. Pedro Cenarro.
 819. Micaela Carreras Guardia.
 820. Florentino Casado Casás.
 821. Viuda de Florentino Casado Casás.
 822. Tomás Casado Casás.
 823. Serafín Casado Casás.
 824. Serafina Casado Casás.
 826. Cristóbal Casás.
 827. David Casás.
 828. Félix Casás.
 829. Marcos Casás.
 830. Pascual Casás.
 831. Pascual Félix Casás.
 832. Telesforo Casás.
 833. Benito Casás Asensio.
 835. Viuda de Félix Casás Asensio.
 839. Ramon Casás Casado.
 841. David Casás Marquina.
 842. Domingo Casás Marquina.
 843. José Casás Marquina.
 844. Martín Casás Marquina.
 845. Telesforo Casás Marquina.
 846. Victoriano Casás Marquina.
 847. Antonio Casás Pérez.
 848. Herederos de Antonio Casás Pérez.
 851. Pascual Casás Pérez.
 852. Rudesindo Casás Pérez.
 853. Fermín Casás Vela.
 854. Herederos de Fermín Casás Vela.
 856. Ayuntamiento de Cascante.
 857. Escolástico C. Expósito.
 863. Bernardino Cuevas.
 864. Víctor Cenón.
 865. Víctor Cenón y otros.
 866. Víctor Cenón Gracia.
 868. Carmelo Ciordia.
 869. Casto Ciordia.
 870. Calixto Ciordia.
 873. Eusebio Ciordia.
 874. Mariano Ciordia.
 875. Martín Ciordia.
 877. Ramón Ciordia.
 890. Damián Ciordia Lázaro.
 892. Calixto Ciordia Pérez.
 894. Estefanía Ciordia Tarazona.
 898. Manuel Clasia.
 899. Pablo Clavería Peralta.
 900. Santiago Clemente.
 901. Juan Manuel Clemente.
 902. Benito Cobos.
 903. Serafín Cobos.
 905. Serafín Cobos Coscolín.
 906. Victorina Cobos García.
 908. Benito Cobos Lamana.
 911. Eugenio Calavia.
 914. Comunidad Religiosa de Santa Ana.
 915. Comunidad Religiosa del Carmen.
 916. Comunidad Religiosa de San Joaquín.
 917. Compañía Arrendataria de Cerillas.
 918. Compañía Ferrocarril del Norte.
 922. Lorenzo Coscolín.
 923. Pedro Coscolín Ochoa.
 924. Emilio Conejo.
 927. Nicasio Carilla.
 929. Daniel Cornago.
 930. Manuel Cornago.
 931. Herederos de Manuel Cornago.
 932. Pascual Cornago.
 934. Valentín Cornago.
 935. Vicente Cornago y heredero.
 936. Cirilo Cornago Aperte.
 937. Matías Cornago Aperte.
 938. Silvestre Taus Tiburcio.
 939. Pedro Bona Benaspe.
 940. Pedro Cornago Expósito.
 941. Cayo Cornago Jiménez.
 943. Corral de Roberta.
 944. Corral de Casiano.
 945. Corral de la Carrasca.
 946. Corral del Cojo.
 949. Corral de Cristos.
 950. Corral de los Mallos.
 952. Corral Nuevo.
 954. Corral de Telso, heredero de Martina Pérez.
 956. Dionisio Coscolín.
 957. Faustino Coscolín.
 958. Faustino Coscolín.
 959. Juan Coscolín.
 962. Modesto Coscolín.
 963. Rufino Coscolín.
 962. Pedro Coscolín Latorre.
 963. Santiago Coscolín Latorre.
 964. Sebastián Coscolín Latorre.
 965. Andresa Coscolín Martínez.
 966. Damián Coscolín Vera.
 967. Braulio Costa.
 970. Juan Cruz Barceló.
 972. Juan Cruz González.
 974. Juan Cruz Magallón.
 975. Juan Cruz Moreno.
 977. Juan Cruz Pueyo.
 978. Juan Cruz Santaengracia.
 979. Atilano Cuartero.
 980. Félix Cuartero.
 981. Francisco Cuartero.
 982. Gaudioso Cuartero.
 983. Juan Cuartero.
 984. Pablo Cuartero.
 985. Petra Cuartero.
 986. Romualdo Cuartero.
 987. Romualdo Cuartero y B. Calvo.
 989. Juan Expósito Cuartero.
 991. Gaudioso Cuartero Murillo.
 995. Camilo Cunchillos.
 996. Diego Cunchillos.
 997. Encarnación Cunchillos.
 998. Escolástico Cunchillos.
 999. Juan Cunchillos.
 1.000. Vicente Cunchillos.

- 1.007. Angel Custardoy.
 1.008. Antonio Chaparro.
 1.009. Manuel Chacar y Florencio González.
 1.012. Antonio Chiorana.
 1.015. Antonio Chueca.
 1.017. Balbina Chueca.
 1.018. Carlota Chueca.
 1.019. Damián Chueca.
 1.020. Demetrio Chueca.
 1.021. Felisa Chueca.
 1.023. Gil Chueca.
 1.024. Hermanos Chueca.
 1.025. Julián Chueca.
 1.027. Roque Chueca.
 1.034. León Chueca Salvot.
 1.035. Julián Chueca Soria.
 1.036. Luis de la Asunción Expósito.
 1.037. Herederos de Francisco Delgado.
 1.040. Serafín Delgado.
 1.046. Manuel y Valera Delgado Soria.
 1.047. Valera Delgado Soria.
 1.049. Domingo Delgado Vela.
 1.050. Josefa Delgado Vela.
 1.052. Juan R. Delgado Gerona.
 1.053. Higinio de las Rufas.
 1.054. Pascual de los Ríos.
 1.055. Vicente de los Ríos Ortega.
 1.058. Desconocidos.
 1.059. Agapito Diago.
 1.061. Teodoro Diago.
 1.062. Joaquín Diago.
 1.063. Juan Diago.
 1.064. Roberto Diago.
 1.068. Roberto Diago Marquina.
 1.069. Isidoro Diago Ramón.
 1.070. Jacinto Diago Ramón.
 1.071. Roberto Diago Vallejo.
 1.072. Florencio Díaz.
 1.073. Feliciano Díaz Ruiz.
 1.075. Blas Díaz García.
 1.077. Julián Donoso Baigorri.
 1.078. Antonio Donoso Baigorri.
 1.079. Encarnación Donoso Jarauta.
 1.081. Josefa Donoso Jarauta.
 1.082. Josefa Donoso Jarauta.
 1.084. Miguel Donoso Jarauta.
 1.085. Alejandro Domínguez.
 1.087. Clara Domínguez.
 1.088. Carmelo Domínguez.
 1.089. Damián Domínguez.
 1.090. Felisa Domínguez.
 1.091. Germán Domínguez.
 1.092. Javier Domínguez.
 1.093. Jerónimo Domínguez.
 1.094. José Domínguez.
 1.095. Leandro Domínguez.
 1.096. Leonardo Domínguez.
 1.097. León Domínguez.
 1.098. Manuel Domínguez (viuda).
 1.100. Pablo Domínguez.
 1.101. Pedro Domínguez.
 1.104. José Domínguez Berges.
 1.106. Liborio Domínguez Domínguez.
 1.109. Dionísio Domínguez Domínguez.
 1.115. Fernando Domínguez Gil.
 1.116. Fulgencio Domínguez Gil.
 1.117. Pedro Domínguez Gil.
 1.121. Nazario Domínguez Lapuente.
 1.122. Elías Domínguez Gil.
 1.125. Victoriano Domínguez Fardo.
 1.126. Leandro Domínguez Pellicer.
 1.127. Manuel Domínguez Pellicer.
 1.128. Pedro Domínguez Pellicer.
 1.129. Santiago Domínguez Pérez.
 1.131. Juan Domínguez Sanz.
 1.132. Justo Domínguez Tarazona.
 1.133. Jerónimo Domínguez Uriel.
 1.134. Pedro Domínguez Uriel.
 1.136. José Domínguez Vallejo.
 1.137. Valero Domínguez Villalba.
 1.138. Eustaquio Duar.
 1.139. Miguel Duar.
 1.140. Nolasco Duar Aguirre.
 1.142. Valentín Echenique.
 1.143. Dionisia Echenique Sanz.
 1.151. Herederos de Ponciano Bruil.
 1.156. Mariano Escuer Lasheras.
 1.158. Simón Escuer Tello.
 1.159. Ermita de Santa Luisa.
 1.160. Ermita de Santa Ana.
 1.161. Alejo Estona.
 1.162. Zacarías Escribano.
 1.164. Abelardo Escribano.
 1.165. Fabián Escribano.
 1.167. Tomás Escribano.
 1.168. Juan Espino (herederos).
 1.169. Paulino Espino (herederos).
 1.174. Viuda de Lorenzo Esteban Villamayor.
 1.175. Ricardo Farinas.
 1.177. Faustino Fando.
 1.178. Francisco Felipe.
 1.179. Angel Felipe Gil.
 1.180. Angel Fernández.
 1.181. Angel y Domingo Fernández.
 1.182. Carmelo Fernández.
 1.183. Domingo Fernández.
 1.184. Francisco Fernández.
 1.185. Juan Fernández.
 1.187. Manuel y Domingo Fernández.
 1.188. Manuel Fernández (viuda).
 1.189. Pedro Fernández.
 1.190. Angel Fernández Lahera.
 1.193. Luis Ferré.
 1.194. Lorenzo Ferruz (viuda).
 1.195. Pablo Ferruz.
 1.196. Pedro Ferruz.
 1.197. Pedro Ferrer y Juan Berlanzas.
 1.203. Benito Flores.
 1.205. Atilano Flores.
 1.210. Macario Franco.
 1.213. Mariano Fuertes.
 1.214. Marcelino Fuertes (herederos).
 1.215. Fundación Benéfica Los Favos.
 1.217. Baltasar Gabito Gracia.
 1.218. Félix Galindo Sánchez.
 1.220. Prudencia García.
 1.222. Alejo García.
 1.223. Andrés García.
 1.224. Herederos de García.
 1.225. Angel García.
 1.226. Herederos de Antonio García.
 1.227. Atanasio García.
 1.228. Viuda de Atilano García.
 1.229. Blas García.
 1.230. Carlos García.
 1.232. Casiano García.
 1.235. Cirilo García.
 1.236. Cristóbal García.

- 1.237. Dámaso García.
 1.239. Dionisio García.
 1.240. Eduardo García.
 1.241. Herederos de Encarnación García.
 1.243. Escolástico García y Custodio Usón.
 1.244. Eugenio García.
 1.246. Florentino García.
 1.247. Francisco García.
 1.248. Gabriel García.
 1.249. Gregorio García.
 1.250. Herederos de García.
 1.251. Herederos y hermanos de García.
 1.252. Herederos de García y Blas Pérez.
 1.254. Hilario García.
 1.255. Jerónimo García.
 1.256. Jorge García.
 1.257. José García.
 1.258. Viuda de José García.
 1.259. Viuda de Juan García.
 1.261. Justo García.
 1.264. Luis García y Mariano Lozano.
 1.265. Manuel García.
 1.266. Marcelino García.
 1.267. María García.
 1.268. Mariano García.
 1.269. Julián García.
 1.271. Nicasio García.
 1.271. Maximino García.
 1.272. Norberto García.
 1.273. Pascual García.
 1.274. Paulino García.
 1.275. Pedro García.
 1.276. Viuda de Ramón García.
 1.277. Ramona y María García.
 1.278. Hijos de Domingo García.
 1.279. Ricardo García.
 1.280. Ricardo y Andrés García.
 1.281. Silvestre García.
 1.282. Timoteo García.
 1.283. Tomás García.
 1.284. Toribio García.
 1.286. Víctor García.
 1.287. Victoria García.
 1.290. Pedro García Aguerri.
 1.291. Vicente García Aguerri.
 1.292. Silvestre García Aguilar.
 1.294. Félix García Albericio.
 1.296. María Dolores García Albericio.
 1.300. Pablo García Aranda.
 1.303. Mariano García Arbiol.
 1.304. Magdalena García Arnedo.
 1.305. Gregorio García Asensio.
 1.306. Hilario García Asensio.
 1.307. Andrés García Azagra.
 1.308. Juan García Aznar.
 1.309. Julián García Aznar.
 1.310. Pedro García Beamonte.
 1.311. Eusebio García Bonel.
 1.312. Andrés García Bonilla.
 1.313. Viuda de Andrés García Bonilla.
 1.314. Antonio García Bonilla.
 1.315. Ricardo García Bonilla.
 1.316. Eusebio García Calavia.
 1.317. Pascual García Calavia.
 1.318. Pedro García Calvo.
 1.319. Miguel García Cazorla.
 1.320. Manuel García Casarruga.

(Continuad)

SECCION QUINTA

Núm. 2.455

Delegación Provincial de Trabajo

Esta Delegación, de acuerdo con el Reglamento de Descanso Dominical, autoriza el trabajo en los días festivos para labores agrícolas inherentes a las necesidades de preparación de terrenos para siembra y faenas de recolección.

A efectos de descanso, los obreros agrícolas lo disfrutarán en la forma que previene el artículo 9.º del citado Reglamento.

Se recuerda al mismo tiempo a las Empresas no exceptuadas de descanso dominical, la obligación legal de su observancia, cuya infracción será debidamente sancionada.

Por Dios, España y su revolución nacional sindicalista.

Zaragoza, 4 de junio de 1943.—El Delegado de Trabajo, F. Catalá.

Núm. 2.420

Delegación de Industria de la provincia de Zaragoza

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por D Enrique Tejero Escolano, en solicitud de autorización para ampliar su industria de construcción y reparación de maquinaria que posee en Zaragoza (Miguel Servet, núm. 15), industria comprendida en el grupo 1.º, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Delegación de Industria ha resuelto autorizar a D. Enrique Tejero Escolano, para que efectúe la ampliación de referencia, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma 11.ª de la citada Orden y a la especial de que la puesta en marcha de la fabricación deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes contado a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, de lo contrario, la autorización se considerará anulada.

Zaragoza, 29 de mayo de 1943.—El Ingeniero Jefe, C. J. Pueyo.

SECCION SEXTA

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan los siguientes documentos para 1943; pudiendo presentar los vecinos contra aquellos las reclamaciones que estimen convenientes.

Altas y bajas de edificios y solares.

2.366.—Lumpiaque

Altas y bajas por rústica y urbana

2.354.—Muel

Altas y bajas por rústica

2.364.—Almochuel

Altas y bajas por urbana

2.409.—Bordalba

Apéndice de rústica

2.409.—Bordalba

Presupuesto municipal ordinario

2.388.—Cunchillos
2.412.—Maella
2.408.—Sofuentes

Repartimiento general de utilidades

2.353.—Villalba del Perejil
2.365.—Las Cuerlas
2.366.—Lumpiaque
2.367.—Longás
2.388.—Cunchillos
2.389.—El Frasco

Recuento general de ganadería

2.365.—Las Cuerlas

* * *

ALBORGE

Núm. 2.453

Se anuncia subasta para el arriendo de la barca de este término municipal por el plazo de dos años, la cual tendrá lugar el día 20 del actual y hora de las once de su mañana, en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde, Teniente o Concejal en quien delegue.

Si en el expresado día no hubiere licitadores, se celebrará otra segunda subasta el día 27 de dicho mes y año en las condiciones que acuerde el Ayuntamiento y en el local señalado para la primera.

El precio por los dos años que empezará a regir desde 1.º de junio de 1943 y terminará el 30 de junio de 1945, será de 2.000 pesetas.

El adjudicatario prestará fianza definitiva de 250 pesetas, debiendo efectuar los pagos por trimestres vencidos.

La subasta se verificará por pujas a la llana, no admitiéndose ninguna menor de 5 pesetas; los gastos del presente anuncio y demás que se originen con motivo de la subasta serán de cuenta del adjudicatario.

El oportuno pliego de condiciones puede verse en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días hábiles anteriores a la subasta, en las horas de diez a doce.

Alborge, 2 de junio de 1943.—El Alcalde, Remigio Burillo.—El Secretario, Teófilo Torrecilla.

VILLAFRANCA DE EBRO

Núm. 2.440

Habiéndose advertido ya por dos veces mediante oficio a los terratenientes de fincas enclavadas en este término municipal, vecindados en Osera de Ebro, la obligación en que se encuentran de llevar a efecto la declaración prevenida en el art. 478 del Estatuto Municipal, a efectos de confección del repartimiento, se les advierte por última vez que si dichas declaraciones no tienen entrada en esta oficina municipal en el plazo de ocho días, esta Junta general llevará a efecto directamente la investigación de utilidades, sin que los contribuyentes afectados puedan reclamar y cargándoseles además del 30 a 50 por 100 como gastos de investigación.

Villafranca de Ebro, 2 de junio de 1943.—El Presidente, Jesús Barreras.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados militares

Núm. 2.430

5.ª REGION MILITAR. — ZARAGOZA.

SORRIBAS GONZALEZ (José), hijo de José y de Edalvina, natural de Mieres (Asturias), de estado soltero, estudiante, de 24 años de edad, estatura regular,

color sonrosado, pelo castaño, ojos claros, nariz regular, boca regular, barbilla bastante pronunciada, soldado perteneciente al Regimiento de Infantería de Milán núm. 32, últimamente agregado al Depósito de Transeúntes de Zaragoza, con domicilio habitual en Mieres (calle de Ramón y Cajal, núm. 27, 1.º), procesado por el delito de estafa, comparecerá en el término de treinta días ante el Capitán Juez instructor don Pedro Marín Blasco, residente en el Cuartel del 5.º Grupo de Intendencia de Zaragoza (calle de Miguel Servet), bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Zaragoza a primero de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—El Capitán Juez, Pedro Marín.

Juzgados de primera instancia

JUZGADO NUM. 1

D. Carlos-María García Rodrigo y de Madrazo, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de esta ciudad;

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a cuantas personas se crean con derecho a la herencia dejada por Petra Blasco Sáinz, hija de Manuel y María, viuda, natural de Bordalba, vecina que era de esta ciudad, en donde falleció el 26 de enero último sin otorgar testamento, a fin de que dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el *Boletín Oficial* de esta provincia, comparezcan en este Juzgado a reclamar dicha herencia, calculada en 5.000 pesetas, y que hasta ahora sólo la reclama la parienta de quinto grado Eulogia-Bonifacia Marco Alcalde, que ha promovido el expediente que se tramita en este Juzgado sobre declaración de herederos abintestato de la Petra Blasco Sáinz.

Dado en Zaragoza a primero de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—Carlos-María García.—El Secretario: P. H., Eugenio Isac.

Núm. 2.428

JUZGADO NUM. 2

Cédula de notificación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 2 de esta ciudad en el ramo separado de prisión dimanante de sumario seguido en este Juzgado con el núm. 427 de 1942, sobre abandono de familia, contra Claudio Arana Beuba, se notifica por medio de la presente cédula que por resolución de esta fecha dictada en el expresado ramo se han dejado sin efecto las requisitorias y órdenes dadas con fecha 3 de mayo último para la busca y captura de dicho procesado, en virtud de haberse dejado sin efecto el auto de procesamiento dictado contra aquél.

Y para que sirva de notificación en forma, expido la presente que firmo en Zaragoza a primero de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—El Secretario: P. H., Mariano Torrijos.

Núm. 2.404

JUZGADO NUM. 3

Cédula de notificación

Según lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 3 de Zaragoza en expediente número 1-1940, sobre aplicación de la Ley de Vagos, contra Miguel Cocera Grande, que últimamente residía en Madrid (calle Nueva del Este, 5, 2.º) y cuyo paradero se ignora, se cita al mismo por medio de la presente para que dentro de los cinco días siguientes a su publicación en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia de Zaragoza comparezca ante dicho Juzgado para ingresarle a cumplir el año de internamiento, y notificarle el auto dictado en dicho expediente, fecha 29 de abril último,

que así lo acuerda, apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio procedente en derecho.

Zaragoza, veintinueve de mayo de mil novecientos cuarenta y tres. — El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 2.405

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación

Según lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado núm. 3 de Zaragoza en sumario número 109-1942, sobre quebrantamiento de condena por Miguel Cócera Grande, que residía en Madrid y cuyo paradero se ignora, se cita al mismo por medio de la presente para que dentro de los cinco días siguientes a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia de Zaragoza, comparezca ante este Juzgado para ser oído por el hecho de autos y demás diligencias pertinentes, apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio procedente en derecho.

Zaragoza, veintinueve de mayo de mil novecientos cuarenta y tres. — El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 2.427.

CARIÑENA

D. Mariano Jiménez Motilva, Juez de primera instancia de la ciudad de Cariñena y su partido;

Hago saber: Que en trámite de ejecución de sentencia dictada en juicio ordinario declarativo de menor cuantía sobre reclamación de herencia paterna y materna, promovido en este Juzgado por el Procurador D. Galo Sáinz Izquierdo, nombrado de oficio, representando a Félix Gimeno Felipe contra Bonifacio Gimeno Felipe, ambos litigando en concepto de pobres, tengo acordado sacar a pública subasta, y por el tipo de tasación, las porciones de fincas que más adelante se expresarán, sitas toda ellas en término municipal de Villanueva de Huerva, previniéndose que no hay títulos de propiedad de los bienes que se subastan, y el proveerse de ellos será de cuenta del comprador, siendo condición indispensable para tomar parte en el acto depositar antes del mismo, en la mesa del Juzgado, el 10 por 100 del importe de aquéllos, y exhibir la cédula personal, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio por que se sacan a la venta, y señalándose para el remate el día 1.º de julio próximo, a las once horas, en la sala-audiencia de este Juzgado.

Bienes que se subastan

Primero. Tres cuartas partes de una casa sita en la calle de la Galiana, de Villanueva de Huerva, señalada con el número 5. Valoradas en 5.500 pesetas.

Segundo. Otras tres cuartas partes de un pajar indiviso sito en la partida de "Santa Bárbara", de Villanueva de Huerva. Valoradas en 400 pesetas.

Tercero. Otras tres cuartas partes de un huerto indiviso sito en la partida "Huerta Alta", en Villanueva de Huerva, todo él de un quíñon y medio, equivalente a 3 áreas y 57 centiáreas; linda: al Norte, con Santiago Felipe; Sur, herederos de Juan Pardo, Este, con río, y Oeste, con camino. Valorada en 800 pesetas.

Cuarto. Otras tres cuartas partes de un huerto indiviso, de un quíñon y cuarto, equivalente a 2 áreas y 88 centiáreas; linda: al Este, Valentín Ramírez; Sur, Valentín Ramírez; Norte, viuda de Pedro Beltrán, y Oeste, con el otro huerto. Valoradas en 800 pesetas.

Quinto. Otras tres cuartas partes de una viña indivisa sita en "El Vecinal", de dos juntas de superficie, equivalente a 66 áreas y 28 centiáreas; linda: al Este, con Simón Bernabé; Sur, Andrés Aznar; Norte, Inocencio Corzán, y Oeste, Blas Pardo. Valoradas en 600 pesetas.

Sexto. Otras tres cuartas partes de un campo indiviso sito en la partida "La Cadera", de dos juntas de cabida, equivalente a 66 áreas y 28 centiáreas; linda: Este, sarda; Sur, Vidal y Gregorio Navarro; Norte, Manuel Minguez, y Oeste, Pascual Navarro. Valoradas en 250 pesetas.

Séptimo. Otras tres cuartas partes de un campo indiviso sito en "La Balseta", de cuatro juntas de cabida, equivalente a 1 hectárea, 52 áreas y 57 centiáreas; linda: Este, herederos de Mariano Gazo; Sur, Nicolás Ibáñez; Norte, Ramón Bernabé, y Oeste, con el mismo. Valoradas en 800 pesetas.

Octavo. Otras tres cuartas partes de un campo indiviso en la misma partida, de dos juntas y media de superficie todo él; linda: Este, Luis Lacosta; Sur, José Jaime; Norte, José Serrano, y Oeste, el mismo. Valoradas en 300 pesetas.

Noveno. Otras tres cuartas partes de otro campo indiviso en la partida "Barranco de la Zarza", de 2 juntas de cabida, equivalentes a 76 áreas y 28 centiáreas; linda: al Este, Sur y Oeste, monte, y Norte, barranco. Valoradas en 300 pesetas.

Dado en Cariñena a primero de junio de mil novecientos cuarenta y tres. — Mariano Jiménez. — P. S. M.: El Secretario judicial ejerciente, (ilegible).

Núm. 2.431

FALSET

D. Francisco Noguera Roig, Juez de instrucción de esta villa y su partido;

VALLS MORA (Jacinto), de 48 años, casado, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en Reus (calle Raceta de Sales, 36, 1.º) y cuyas demás circunstancias se ignoran, director de una fábrica de abonos denominados "Caleño", que funcionó en el pueblo de Marsá durante el año pasado, comparecerá ante este Juzgado en el término de diez días para entender con el mismo diligencias de justicia, apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar, en méritos del sumario número 2 del corriente año, sobre estafa.

Al propio tiempo ruego y encargo a las Autoridades de todo orden y Agentes de la Policía judicial procedan a su busca y captura, ingresándolo, de ser habido, en la Cárcel Provincial de Tarragona, a disposición de este Juzgado, en méritos de la expresada causa.

Falset, veintinueve de mayo de mil novecientos cuarenta y tres. — Francisco Noguera. — El Secretario judicial, Luis Facal.

Núm. 2.431

FALSET

D. Francisco Noguera Roig, Juez de instrucción de esta villa y su partido;

Por la presente se deja sin efecto la requisitoria que se publicó en este "Boletín" con fecha 9 de marzo pasado, por la cual se llamaba y emplazaba por término de diez días, en méritos del sumario núm. 2 del corriente curso, sobre estafa, a Jacinto Valls Ardival.

Falset, veintinueve de mayo de mil novecientos cuarenta y tres. — Francisco Noguera. — El Secretario judicial, Luis Facal.

Núm. 2.402.

PINA DE EBRO

Cédula de notificación

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción de este partido en providencia dictada en el sumario que se sigue con el número 16 del corriente año, sobre muerte de la transeúnte Victoria Retaheche, de 49 años de edad, natural de Elgóibar, cuyas demás circunstancias se ignoran, que falleció el día 21 del actual en el pueblo de Bujaraloz, se llama por la presente a las personas que sean sus herederos para que comparezcan ante este Juzgado de instrucción, dentro del término de cinco días, con el fin de recibirles la oportuna declaración, y, a la vez, se les ofrece el procedimiento conforme al artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido la presente que firmo en Pina de Ebro a veinticuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y tres.—El Secretario, Antonio Pérez.

Juzgados municipales

Núm. 2.429

PEDROLA

Cédula de citación

En virtud de carta-orden de la Superioridad, y según lo acordado por el señor Juez municipal de esta villa en providencia de hoy, se cita por medio de la presente a Juan Antonio Hernández Medina, de 23 años de edad, soltero, de oficio metalúrgico, natural de Bacares (Almería), hijo de Tiberio e Isabel, y que tuvo su último domicilio en la calle del Gran Capitán, número 68, de Almería, sin que conste su actual domicilio y paradero, para que el día 21 de junio próximo venidero, a las once horas, comparezca en la sala-audiencia de este Juzgado (plaza de España, núm. 1, 2.º izquierda), al objeto de asistir como denunciado al acto del juicio verbal de faltas que se le instruye, sobre desobediencia a la fuerza pública; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia, expido la presente en Pedrola (Zaragoza), a treinta y uno de mayo de mil novecientos cuarenta y tres.—El Secretario, Santiago Ortega.

Núm. 2.426

ZUERA

D. José Cativiela Solán, Juez municipal de la villa de Zuera;

Hago saber: Que en los autos de ejecución de sentencia del juicio verbal civil seguido por D. Luis Ester Lluch, de esta vecindad, en reclamación de 300 pesetas de principal, con más 400 para costas, contra D. Manuel Ciria Pascual, vecino de ésta, declarado en rebeldía, fué embargada como de su propiedad, y se saca a pública subasta por término de veinte días, de conformidad a lo establecido en el artículo 1.497 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, la finca siguiente:

Un campo sito en el término de Zuera, en la partida «El Altero», de 14 áreas y 30 centiáreas, que linda: por el Norte, con Joaquín Ardeo (en la actualidad Manuel Gayán); Sur, resto de campo de Macario Bordonal; Este, con finca de Antonio Ardeo (en la actualidad Manuel Gayán), y Oeste, con Narcisa Fanlo (en la actualidad Mariano Conde).

Dicha finca no se halla inscrita en el Registro de la Propiedad, pero se halla tomada nota de suspensión y se halla libre de censos, cargas y gravámenes.

No existen títulos de propiedad, ni se ha suplido su falta.

El remate tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 30 de junio próximo, y hora de las doce de su mañana.

Para tomar parte en la misma, será requisito indispensable consignar en la mesa de este Juzgado una cantidad igual al 10 por 100 efectivo del valor de la finca que sirve de tipo para la subasta.

No se admitirán posturas que no cubran por lo menos las dos terceras partes del avalúo, y el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en la villa de Zuera, a treinta y uno de mayo de mil novecientos cuarenta y tres.—El Juez municipal, José Cativiela.—P. S. M.: El Secretario, José Rubio.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 2.454

Parque de Intendencia de Zaragoza

Debiendo adquirir este Establecimiento para atender a sus necesidades y a las de los depósitos del mismo dependientes, los artículos siguientes: paja, leña, carbón vegetal, carbón hulla, cok, esparto y levadura, se hace presente que hasta el día 18 de junio, a las once horas, se admiten ofertas de venta para situar los artículos en esta plaza o en la que estén los depósitos afectos a este Establecimiento y Parque de Barcelona.

Se recomienda la lectura de pliegos de condiciones técnicas y legales que están de manifiesto en el Parque, ya que en las proposiciones que se presenten ha de hacerse constar la conformidad con las mismas.

Dado el carácter de compra directa y libre que han de tener los compromisos que de venta suscriban, no están obligados los ofertantes a constituir depósito alguno, pero recaída adjudicación, habrán de constituir uno del 10 por 100 del importe de ésta.

Si por cualquier causa quedase desierta la adjudicación de cualquiera de los artículos que se indican, se celebrará un segundo concurso el día 1.º de julio, en las mismas condiciones y con iguales requisitos que el primero. Las ofertas de paja con destino a Barcelona habrán de ser hechas sobre almacén de dicho Parque y sus depósitos, conforme a la distribución que se une a los pliegos de condiciones, siendo el transporte por ferrocarril desde el punto de origen a estación llegada por cuenta del Estado.

Los artículos que se adquieran están sujetos a los correspondientes impuestos de pagos.

El importe del presente anuncio será satisfecho a prorrato entre los adjudicatarios.

Zaragoza, 4 de junio de 1943.—El Director, Luis González Mariscal.